



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°1607 - 2019/GRP-CR

Piura, 27 DE SETIEMBRE DE 2019.

VISTO:

Acta de Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo de La Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente Del Perú (13.04.2019), Informe N°56-2019/GRP-200010-ACCR (17.05.2019), Memorando N°284-2019/GRP-200010 (17.05.2019), Informe N°071-2019/GRP-410000 (21.06.2019), Proveído de la Oficina de Tesorería (03.07.2019), Memorando N°1526-2019/GRP-410000 (05.07.2019), Informe N°1100-2019/GRP-460000 (11.07.2019), Oficio N°438-2019-GRP-DRSP-HNSLMP-43002014261 (03.06.2019), Memorándum N°1327-2017/GOB.RG.PIURA-410000 (11.06.2019), Informe N°1106-2019/GRP-460000 (11.07.2019), Memorando N°012-2019/GRP-200000-CPPTyAT (16.07.2019), Informe N°1143-2019/GRP-460000 (18.07.2019), Informe N° 087- 2019/GRP-200010-ACCR (06.08.2019), Dictamen N°044-2019 (23.09.2019)

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: *"Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*;

Que, la Ley N°29768, Ley de la Mancomunidad Regional, modificada por la Ley N°30804 en su artículo 3; establece que la Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, y en su artículo 6 numeral 3, señala que la mancomunidad regional se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Control y Sistema Nacional de Presupuesto y a los demás sistemas administrativos del Estado;

Que, mediante Ordenanza Regional N°388-2017-GRP/CR de fecha 17 de mayo del 2017, se aprueba la constitución de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, ratificando en su artículo primero el contenido del acta de constitución de fecha 30 de setiembre del 2016, suscrita por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín, y Tumbes;

Que, en Sesión del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, de fecha 13 de abril de 2019 se aprobó el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto para el año fiscal 2019 de la Entidad;

Que mediante el literal b), numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley N°30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, considera como transferencias financieras las que se efectúen en aplicación a la Ley N°29768-Ley de Mancomunidad Regional y modificatorias; para aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada ley, las transferencias financieras de recursos se efectúan solo a través de los Gobiernos Regionales en el marco de lo establecido por el presente inciso;

Que, asimismo, en el numeral 16.2 del Artículo 16 de la Ley N°30879, se establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan en el caso de los Gobiernos Regionales mediante Acuerdo de Consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o lo que haga a sus veces la entidad; asimismo, se señala que el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial el Peruano;

Que, mediante el Memorando N°1526-2019/GRP-410000 de fecha 05 de julio del año en curso, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica que realizará la asignación presupuestaria correspondiente, por lo que se deberá continuar con el trámite de formalización del requerimiento correspondiente;

Que, la Oficina de Tesorería manifiesta mediante proveído de fecha 03 de julio, que Sí cuenta con disponibilidad financiera en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la asignación presupuestaria a favor de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, por el monto de S/18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°1143-2019/GRP-460000 de fecha 18 julio del año en curso, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa su opinión legal contenida en el Informe N°1100-2019/GRP-460000 de fecha 11 de julio, indicando que es favorable la Aprobación de Asignación Presupuestal por el importe de S/18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor de la Mancomunidad Macro Región Nor Oriente del Perú;

Que, mediante Memorando N°2006-2019/GRP-410000, de fecha 04 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, emite **opinión favorable** respecto a la disponibilidad presupuestal por el importe de S/18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos y 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para hacer posible la operatividad de la Mancomunidad Regional Macro Regional Nor Oriente;

Que, mediante Dictamen N°044-2019, de fecha 23 de setiembre de 2019, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, recomendó que *"el Consejo Regional mediante Acuerdo de Consejo Regional APRUEBE la Transferencia Financiera a favor de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, por el monto de S/18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados"*





**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en sesión Ordinaria N°10-2019, celebrada el día 27 de setiembre del 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR La Transferencia Financiera hasta por la suma de S/18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles), para el cumplimiento del Plan Operativo Anual del Año Fiscal 2019 y la Ejecución del Presupuesto de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, sujeta a la acreditación de constitución del pliego como tal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional Piura, para que, mediante Resolución Ejecutiva Regional formalice la transferencia financiera aprobado en el artículo primero, para lo cual, bajo responsabilidad, la Gerencia General Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adoptarán las acciones administrativas que correspondan para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y a través del portal Institucional del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**
ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCIA
Consejero Delegado

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional**
Abog. DANIA MARGOT TESSEN TIMA
SECRETARIA